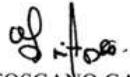




REFERENCIA: No. 081374089001-2015-00106  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PROMEDICO  
DEMANDADO: MONICA PACHECO PULIDO

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la Gerente de la ESE Hospital Campo de La Cruz, respondió oficio de embargo y la dependiente judicial María Leiva allegó memorial, solicitando si los demandados cuentan con títulos de depósitos judiciales. Sírvase proveer.  
Campo de la cruz, 7 de septiembre del 2021.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO. Siete (7) Septiembre Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Gerente de la ESE Hospital Campo de La Cruz, recibida por el Despachó el 22 de septiembre del 2020 visto a (folio 24) del cuaderno de medidas previas, a través del correo institucional, donde manifiesta que la demandada Señora Mónica Pacheco Pulido identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.841.234, no tiene vínculo laboral ni contractual con esa empresa.

Respecto al memorial allegado por la Señora María Leiva, no se observa que tenga autorización para ser dependiente judicial en el presente proceso.

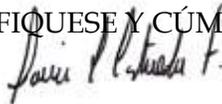
De todas maneras, se revisó la plataforma de los títulos de depósitos judiciales y no se evidencio registro de títulos de depósitos judiciales, para este ejecutivo.

Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la apoderada de la parte demandante Dra. Aydee Margarita Gallo Suarez, respuesta suministrada por la Gerente de la ESE Hospital Campo de La Cruz, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, al correo electrónico aydeegallo@hotmail.com. Se anexará lo enunciado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Flores*

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Campo De La Cruz

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.*

*Código de verificación: 84cd5b0679b001c30105detOcta37cbeebc179b77b413c8dabc56d944c69adecl*

*Documento generado en 07/09/2021 10:21:39 a. m.*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 080, fijado en el microsítio de la Rama Judicial

La secretaria, Griselda Toscano Castro